



REF.: ADJUDICA A PROVEEDOR ASEGURADORA MAGALLANES S.A. CONTRATACIÓN DE SEGURO DE VEHÍCULO MOTORIZADO DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES EN LA REGION DE MAGALLANES

RESOLUCIÓN EXENTA N°015/0155

PUNTA ARENAS, 14 de Junio de 2013.

VISTOS:

La Ley N° 17.301; Ley N° 20.641 de Presupuesto del sector público año 2013; Ley N° 19.886 y su reglamento establecido por Decreto N° 250 de 24.09.2004 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones, los Decretos Supremos N° 1574 de 1971 y 84 de 2006, ambos del Ministerio de Educación; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República. Resolución N°015/17 de 2012 que nombra a Directora Regional de la XII Región Magallanes y Antártica Chilena; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 26 de 2000 y la Resolución Exenta N°172 del 2001, ambas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles sobre delegación de Facultades a Directores Regionales y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Subdirección de Recursos Financieros, mediante solicitud de compra N°43 de fecha 31/05/2013, solicita contratar Seguro para vehículo motorizado institucional perteneciente a la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región de Magallanes.

2.- Que se realizó la licitación del servicio a través del Sistema Chilecompra según ID 855-14-L113 presentándose 2 (dos) oferentes:

Oferente	RUT N°
Cía. De Seguros Generales Penta Security S.A.	96.683.120-0
Aseguradora Magallanes S.A.	99.231.000-6

3.- Que, el oferente Cía. De Seguros Generales Penta Security S.A. no cumplen con la presentación de las coberturas mínimas exigidas por Junji según los términos de referencia de la licitación en el punto No. 2 y por lo tanto la Comisión de Evaluación no evaluará su oferta.

4.- Que la Comisión de Evaluación a través de Informe de Evaluación de Ofertas de fecha 14/06/2013, el que forma parte integrante de la presente resolución, evalúa la oferta del único proveedor factible de ser evaluado Aseguradora Magallanes S.A., según los criterios preestablecidos, proponiendo adjudicarle el proceso licitatorio por cuanto cumple con los requerimientos solicitados en los términos de referencia y su oferta se encuentra dentro del presupuesto referencial para la licitación.

RESUELVO:

1.- Contrátese al proveedor ASEGURADORA MAGALLANES S.A. RUT N°99.231.000-6 representado legalmente Don Fernando Varela Villarroel Rut No. 6.552.875-4 domiciliado en calle Alonso de Córdova N°5151 Of. 1801, Comuna de las Condes y Ciudad de Santiago, por lo siguiente:

SEGURO VEHÍCULO MOTORIZADO:

CAMIONETA CHEVROLET D-MAX AÑO 2009, PATENTE BY HJ-72-5

COBERTURA

MODALIDAD
VALOR COMERCIAL

COBERTURA

Daños Propios, Robo / Hurto o Uso no autorizado, Según póliza de Vehículos Motorizados Registrada en la Superintendencia de Valores y Seguros, bajo el código **POL 1 98 022**, incluyendo las siguientes cláusulas:

- Responsabilidad Civil Emergente, UF 500.-
- Responsabilidad Civil Daño Moral, UF 500.-
- Responsabilidad Civil Lucro Cesante, UF 500.-
- Cobertura adicional Robo Accesorios, Cubre hasta el 10% del Valor comercial con tope de UF 40
- Cobertura adicional de daños materiales a consecuencia de huelga y Terrorismo.
- Cobertura adicional de daños materiales a consecuencia de actos maliciosos.
- Cobertura adicional de daños materiales a consecuencia de riesgos de la naturaleza.
- Cobertura adicional de daños materiales a consecuencia de granizo.
- Cobertura adicional de daños materiales a consecuencia de sismo.

- Cobertura adicional de daños materiales causados por la propia carga.
- Cobertura adicional de daños al vehículo durante viajes al extranjero.
- Cobertura adicional de daños a terceros causados por la carga.
- Cobertura adicional de Defensa Penal y Constitución de Fianzas, hasta un límite de UF 100.
- Cobertura adicional de daños materiales causados por Conductores dependientes.
- Cobertura adicional de daños a terceros causados por Conductores dependientes.
- Asistencia al Vehículo

Condiciones particulares para el seguro de Asistencia al vehículo:

Artículo V:

V.1) Remolque y transporte del vehículo por accidente o avería de cualquier naturaleza que cause la inmovilización del vehículo. Límite: UF 10.

V.2) Estancia y desplazamiento de asegurados por inmovilización del vehículo. Límites UF 3 por día con un máximo de UF 9.

V.3) Estancia y desplazamiento de asegurados en caso de robo del vehículo. Límites UF 3 por día con un máximo de UF 9.

V.4) Transporte, depósito y custodia del vehículo reparado o recuperado. Límites UF 8.

V.5) Servicio de conductor profesional: Ilimitado

V.6) Envío de piezas de recambio: Ilimitado.

V.7) Transmisión de mensajes urgentes: Ilimitado.

VII.2) Límite UF 10.

Personas:

VI.1) Transporte o repatriación sanitaria en caso de lesiones producto de un accidente de tránsito en el vehículo asegurado: Ilimitado.

VI.2) Transporte o repatriación de los asegurados acompañantes: Ilimitado.

VI.3) Transporte o repatriación del asegurado fallecido y de los demás acompañantes. Ilimitado.

VI.4) Defensa Jurídica: Límite UF 12. (Actúa por reembolso).

VI.5) Fianzas en procedimientos penales. Límite UF 6. (Actúa por reembolso).

Las coberturas V.2); V.3); V.5) y V.6) rigen a distancias iguales o superiores a los 100 Km. desde el domicilio declarado en la póliza, salvo en caso de accidente de tránsito.

Ámbito territorial del Seguro de Asistencia al Vehículo: República de Chile, excluidos los territorios insulares, pero incluida la isla de Chiloé. Se incluyen además los siguientes países: Argentina, Uruguay, Paraguay, Brasil, Perú y Bolivia.

Servicios especiales al vehículo asegurado (sólo en Chile).

Se excluye la asistencia al vehículo cuando esté en terrenos no destinados para el tránsito de vehículos a motor, salvo que estos sean trayecto obligado en camino público.

Reparaciones menores de emergencia, en general, susceptibles de ser efectuadas en el lugar del requerimiento y cuyo tiempo de reparación no exceda los 30 minutos:

- carga o cambio de baterías.
- cambio de neumáticos, reemplazo de fusibles, reemplazo de correas y/o ajuste.
- apertura de vehículos cerrados con llaves en el interior.
- transporte de combustible en caso de panne por falta de bencina.

Nota: todo repuesto parte y/o pieza que deba ser reemplazado será de costo del asegurado.

Nota: Para vehículos destinados al Transporte de Pasajeros están excluidas las siguientes asistencias: V.2, V.3, VI.1, VI.2, VI.3, VI.4, VI.5

Es requisito del Seguro de Asistencia, que todo servicio sea previamente solicitado a los teléfonos señalados en la "Tarjeta de Asistencia" adjunta a su póliza.

CONDICIONES PARTICULARES

Para la cláusula adicional de Responsabilidad civil por daños causados por la carga, no están cubiertos y se excluyen expresamente aquellos ocasionados por las siguientes cargas peligrosas: combustibles, explosivos, municiones, lubricantes, productos corrosivos y ácidos.

NOTA: Para el adicional de robo de accesorios y para el robo de partes y piezas, se excluyen expresamente (aún si se encuentran individualizados en inspección o póliza), los detectores de radar, celulares, parrillas, carpas, cordeles, tapas de rueda no apemadas y cualquier otro accesorio que no permanezcan adherido permanentemente al vehículo.

NOTA: Para radios desmontables: Se cubren las radios con panel desmontable, siempre y cuando, al denunciar el siniestro, se entregue dicho panel a la Cía.

NOTA: Para la Cláusula de daños materiales de vehículos por tránsito en caminos públicos y no públicos queda sujeto a la contratación y pago de la prima correspondiente, Se cubren los daños a la materia asegurada, que ocurran en caminos que no sean de uso público, excluidos caminos no públicos en actividades de diversión como son: dunas, orillas de playa y/o lecho de río, etc.

NOTA: Para los vehículos que se detallan a continuación y que no cuenten con el dispositivo inhibidor de partida o con un dispositivo similar de fábrica o, en su defecto, con un equipo inspeccionado y aprobado por la Compañía, regirá un deducible de 30% de la pérdida, con un mínimo en UF según se especifica, en caso de siniestro que afecte a la cobertura de Robo, Hurto o Uso No Autorizado, contemplada en el Artículo 3º. No. 2 de la POL 1 98 022, cuando éste ocurra en la Región Metropolitana.

DEDUCIBLE NETO APLICABLE EN TODA Y CADA PÉRDIDA
Póliza sin deducibles.

VIGENCIA

1 año a contar del 20 DE Junio de 2013.

SERVICIOS ADICIONALES

Se ofrece continuidad de cobertura para vehículos asegurados en nuestra compañía al momento de la adjudicación.

MONTO TOTAL CON IVA INCLUIDO \$489.504.- (Cuatrocientos ochenta y nueve mil quinientos cuatro pesos).

2.- Páguese al Proveedor ASEGURADORA MAGALLANES S.A la suma de \$489.504.- (Cuatrocientos ochenta y nueve mil quinientos cuatro pesos) IVA incluido; por la contratación señalada en el punto anterior, dentro de los 30 días siguientes de la recepción conforme de la Póliza de Seguros y la Factura correspondiente.

3.- La Subdirección de Recursos Financieros, a través de la Sección de Recursos Físicos, emitirá la orden de compra correspondiente.

4.- El plazo de entrega de la Póliza contratada será de 10 (diez) días hábiles, contados desde la inspección de vehículo asegurado.

5.- La unidad supervisora de esta contratación será la Subdirección de Recursos Financieros.

6.- Impútese la suma de \$489.504.- (cuatrocientos ochenta y nueve mil quinientos cuatro pesos), IVA incluido, al Subtítulo 22, Ítem 10, Asignación 002, Subasignación 000, Rubro 0, del presupuesto vigente de la región para el Programa 01

ANOTESE, COMUNIQUESE, REFRENDESE Y ARCHIVASE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA


PAULA VIDAL MUÑOZ
DIRECTORA REGIONAL
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

PVM/RSG/STD/ATA/ata

DISTRIBUCIÓN:

- Partes Regional
- Subd. Recursos Financieros (2)
- Unidad Planificación Presup.
- Jurídica
- Adquisiciones
- Chofer

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES DIRECCION REGIONAL MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA Punta Arenas	
Fecha	: 20.06.2013
Programa	: 01
Ítem	: 22.10.002
Código Sigfe	: 000281
Monto	: \$ 489.504
Firma	: